



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0291 -2020-A/MPMN

Moquegua, 11 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 837-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 916-2020-SPBS/GA/GM/MPMN; Informe N° 203-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN; Expediente de Trámite Documentario N° 2018792; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su culo 20° inciso 6) establece que uno de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala "La Resoluciones de alcaldía aprueba) y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través del Expediente de Trámite Documentario N° 2018792, de fecha 10 de noviembre del 2020, el SR. ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO - Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita el otorgamiento de dos (02) días de vacaciones, siendo ello para los días comprendidos del 12NOV2020 al 13NOV2020, en razón a estar recibiendo tratamiento médico;

Que, mediante el Informe N° 203-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2020, el ABOG. ISAIAS J. ANCALLE PACHAO – (e) Área de Contratos, en atención a lo dispuesto por el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, cumple con emitir el informe correspondiente, señalando, es viable otorgar las vacaciones fraccionadas, solicitadas por la autoridad municipal;

Que, a través del Informe N° 916-2020-SPBS/GA/GM/MPMN, el ABOG. ADRIAN GUSTAVO LIMA MAMANI – Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, eleva al despacho de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, el informe respecto al fraccionamiento de vacaciones, solicitada por el SR. ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO - Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; el mismo que es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, a través del Proveído N°20705-2020-GA-GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Administración;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que los funcionarios públicos se clasifican en:

- a) *Funcionario público de elección popular, directa y universal. [...]*
- b) *Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores.*

Que, el artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, epígrafe "Derechos Individuales del Servidor Civil", señala en su literal b) *Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento. Mediante decreto supremo el Poder ejecutivo puede establecer que hasta quince (15) días de dicho periodo se ejecute de forma general. El no goce del beneficio en el año siguiente en que se generó el derecho no genera compensación monetaria alguna y el descanso se acumula;*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, en el TÍTULO I: DERECHOS DE LOS SERVIDORES CIVILES, artículo 144°, epígrafe "Días de libre Disponibilidad", señala que El servidor civil puede disponer libremente de hasta siete (07)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

días hábiles, de los 30 días calendario correspondientes a su descanso vacacional, en el año en el que se generó. No procede la acumulación. Los días de libre disponibilidad se podrán utilizar en periodos no menores de media jornada ordinaria de servicio, para la realización de actividades personales, sin necesidad de justificar su utilización. Los días de libre disponibilidad pueden ser dispuestos antes de cumplir el año y record vacacional, siempre y cuando se cuente o se haya generado días equivalentes al número de días a utilizar. De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 35º de la Ley, el goce de los días de libre disponibilidad a los que se refiere el párrafo anterior se computa con cargo a los días de descanso vacacional y se contabilizan como días calendario del periodo vacacional. Las normas internas de cada entidad pública establecen el procedimiento para solicitar el uso de los días de libre disponibilidad;

Que, el Consejo Directivo de SERVIR, en sesión N° 24-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, aprobó como interpretación vinculante, lo siguiente: *Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23º de la LOGR y el art. 24º de la LOM, respectivamente;*

Que, mediante Informe Legal N° 837-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, emite su opinión favorable;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, el **DESPACHO DE ALCALDÍA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la **Sra. ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI – TENIENTE ALCALDESA**, los días comprendidos desde el 12NOV2020 al 13NOV2020, en mérito a que el Titular del despacho en mención, hará uso físico de su derecho vacacional fraccionado, el mismo que fue comunicado a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y que se encuentra de conformidad con lo estipulado en el artículo 144º, del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el artículo 24º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la **Sra. ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI – TENIENTE ALCALDESA**, para su conocimiento y actuación en el marco de Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; así como a la Gerencia Municipal, para hacer de conocimiento a las demás Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AACR/A/MPMN
YWDM/GAJ
CC. Archivo



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE